1000-37

RESOLUCIÓN N°
Noviembre 24 de 2023
"Por la cual se ordena la Apertura del proceso SAMC 019 de 2023"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 29 de la ley 99 de 1993, señala que es una de las funciones del Director Generalde las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Entidad y ejercer su Representación Legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que en virtud de lo anterior y en la búsqueda por mejorar los servicios que presta CORPAMAG en el ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, requiere contratar el "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG*".*

Que, para la presente contratación, se cuenta con un presupuesto oficial de trescientos tres millones seiscientos sesenta mil pesos ($303.660.000) incluidos impuestos y demás deducciones, Corpamag cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia No 2983 de 2023, expedido para respaldar el presente proceso de contratación.

Que la Corporación, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. delDecreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (5) días hábiles exigidos por Ley; con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones alcontenido de los documentos antes mencionados.

Que se cumplieron los requisitos para limitar a Mipymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Magdalena de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido para ello en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las mismas fueron resueltas a través del SECOP II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso SAMC 019 de 2023, cuyo objeto consiste en "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG*".*

1000-37

RESOLUCIÓN N°
Noviembre 24 de 2023
"Por la cual se ordena la Apertura del proceso SAMC 019 de 2023"

ARTICULO SEGUNDO. Limítese el proceso SAMC 019 de 2023 a Mipymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Magdalena de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. El proceso de selección a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. **CRONOGRAMA**: Se encuentra en la plataforma del SECOP II

PÁRAGRAFO. La modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual se consultará en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Toda la información relativa al proceso de selección será publicada para consulta del público en general en el SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas por Colombia Compra Eficiente. Se podrán consultar los estudios, documentos previos, así como los pliegos de condiciones en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual,contractual y post-contractual en el presente proceso de selección tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto de Apertura en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente (CCE)

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Revisó: Carol Márquez